JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO EN SANTAMARTA **SGC**

Consejo Superior de la Judicatura

Radicado No. 2018-00090-00

Santa Marta, ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

TIPO DE PROCESO: RESTITUCIÓN DE TIERRAS
SOLICITANTE: ILBA OMEARA
PREDIO: "ALTO PLANO"

Atendiendo que la Registraduría Nacional del Estado Civil, allego certificación del señor WISTON ARCIEGAS GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.591.353, indicándose que su número de identificación se encuentra cancelado por muerte; razón por la cual, se procederá a ordenar el emplazamiento de sus herederos indeterminados por figurar el señor WISTON ARCIEGAS GARCIA en la anotación No. 4 del folio de matrícula No. **226 – 19413** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena como comprador de la época y actual titular de catastro No. 47660000700000187000, con los que se identifica el predio **"ALTO PLANO"** ubicado en la vereda Alto Plano, corregimiento Corralito, municipio de Sabanas de San Ángel del Departamento del Magdalena, objeto de restitución y solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil el Registro Civil de Defunción del señor WISTON ARCIEGAS GARCIA.

En mérito de lo anteriormente expuesto el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO EN SANTA MARTA,**

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar a la Unidad de Restitución de Tierras para que proceda de manera inmediata con el **EMPLAZAMIENTO** de los herederos indeterminados del finado WISTON ARCIEGAS GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.591.353 por figurar el señor WISTON ARCIEGAS GARCIA en la anotación No. 4 del folio de matrícula No. **226 – 19413** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena como comprador de la época y actual titular de catastro No. 47660000700000187000, con los que se identifica el predio **"ALTO PLANO"** ubicado en la vereda Alto Plano, corregimiento Corralito, municipio de Sabanas de San Ángel del Departamento del Magdalena, cuya restitución se pretende de conformidad con lo establecido en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso. Dicho listado se hará en un diario de amplia circulación nacional, como **El Tiempo o El Espectador** y, a manera de información, dicha publicación deberá hacerse en un diario de circulación local y en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Ofíciese para lo de su resorte a la parte solicitante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARMEN HELENA MENESES NUÑEZ
JUEZA

JUZGADO 4o. CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCION DE TIERRAS
SINCELEJO - SUCRE
ESTADO No. 041
En la fecha 9-04-19
presente
se ha notificado por estado
calendada 8-04-19

Scanned with CamScanner